

La Oficina del Representante Especial y Coordinador para la Lucha contra la Trata de Personas

Con el copatrocinio de la



Reunión de Expertos
sobre la Lucha contra la Trata de Personas con fines de Extracción de Órganos

ASPECTOS DESTACADOS

6 y 7 de julio de 2020
Videoconferencia por Zoom



Exención de responsabilidad

Las recomendaciones, declaraciones y posturas expuestas en el siguiente resumen han sido redactadas por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) con base en las ideas y sugerencias formuladas durante el evento y sustentadas por las mesas redondas. No reflejan necesariamente la postura de cada uno de los panelistas ni la de sus respectivas organizaciones.

Los puntos de vista, opiniones, conclusiones y datos adicionales plasmados en este documento no cuentan necesariamente con el aval de la OSCE, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Introducción

A pesar de que se menciona específicamente en la definición de la trata de personas internacionalmente reconocida¹, la trata de personas con fines de extracción de órganos sigue siendo una de las formas de trata más desconocidas y menos abordadas a nivel mundial. En el Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2018, preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), se subraya que “la trata con fines de extracción de órganos se observa principalmente en el Norte de África, Europa Central y Sudoriental y Europa Oriental”², lo que pone de manifiesto que la región de la OSCE no es inmune a esta forma de trata. Si bien el número de víctimas identificadas en relación con la trata con fines de extracción de órganos sigue siendo reducido³, los datos empíricos indican que esta forma de trata es perpetrada por redes de la delincuencia organizada capaces de operar durante largos períodos, causando un gran número de víctimas antes de ser descubiertas⁴. Además, según se informa, la trata de personas con fines de extracción de órganos es una forma de trata sumamente lucrativa⁵. Por otro lado, al parecer es un delito con un marcado componente de género y de edad, que afecta sobre todo a los hombres adultos⁶.

¹ En el Artículo 3 a) del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), se establece que: “Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la **extracción de órganos**;” [sin negrita en el original].

² UNODC, Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2018, pág. 11.

³ En el Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2018, preparado por la UNODC, se señala que “durante los últimos 13 años, la UNODC ha recopilado información sobre unas 700 víctimas de la trata de personas con fines de extracción de órganos, detectadas en 25 países, en comparación con las 225.000 víctimas que se detectaron en relación con la trata de personas con otros fines”.

⁴ UNODC, Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2018, pág. 30.

⁵ UNODC, Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2018, pág. 39, y <https://conductscience.com/global-data-on-human-trafficking/> (consultado el 25 de marzo de 2020).

⁶ En el Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2018, elaborado por la UNODC, se indica que el 1 % de las víctimas de la trata de sexo masculino en todo el mundo fueron objeto de trata con fines de extracción de órganos.

Dado que la trata de personas con fines de extracción de órganos sigue siendo un desafío persistente que requiere la adopción de nuevas medidas de política, la Oficina del Representante Especial y Coordinador de la OSCE para la Lucha contra la Trata de Personas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) coorganizaron una Reunión de Expertos sobre la Lucha contra la Trata de Personas con fines de Extracción de Órganos. El evento fue copatrocinado por la Organización Mundial de la Salud (OMS). La Reunión de Expertos aunó a expertos y académicos de los ámbitos jurídico, médico, de la justicia penal y de la lucha contra la trata, procedentes de 20 Estados participantes y Socios para la Cooperación de la OSCE, así como de organizaciones internacionales, con el fin de abordar la respuesta de la región de la OSCE a la trata de personas con fines de extracción de órganos y las maneras de mejorar dicha respuesta a través de medidas de sensibilización, la mejora de la actitud política y el desarrollo de capacidades de las partes implicadas.

Las dos intensivas jornadas en que se celebró la reunión permitieron fomentar los intercambios sobre las causas fundamentales de la trata de personas con fines de extracción de órganos y la necesidad de mejorar los métodos de identificación de las víctimas. La reunión también propició un diálogo sobre los métodos prácticos para mejorar las respuestas a este fenómeno a nivel nacional, en cuyo marco se compartieron avances positivos y técnicas eficaces para identificar los casos de trata de personas con fines de extracción de órganos y para reforzar los sistemas nacionales de trasplante a fin de reducir la demanda de este tipo de trata y de órganos objeto de tráfico.

Los participantes en la Reunión de Expertos subrayaron la necesidad de estrechar la cooperación en los planos regional e internacional a fin de garantizar que los casos de trata con fines de extracción de órganos se investiguen y castiguen de manera eficaz, en vista del carácter transnacional que con frecuencia tiene este delito. Elogiaron sumamente el evento, considerándolo una plataforma única para celebrar dicho diálogo temático sobre un aspecto de la trata de personas que se denuncia poco y a menudo se pasa por alto, y señalaron la necesidad de aplicar sus recomendaciones en el marco de las medidas nacionales y regionales destinadas a la lucha contra la trata.

Discursos de bienvenida y de apertura

Valiant Richey, Representante Especial y Coordinador de la OSCE para la Lucha contra la Trata de Personas, **Yury Boychenko**, Jefe de la Sección de Lucha contra la Discriminación Racial del ACNUDH, y **Mariângela Simão**, Subdirectora General de la OMS para el Acceso a Medicamentos, Vacunas y Productos Farmacéuticos, pronunciaron los discursos de bienvenida y apertura.

Los oradores de alto nivel reconocieron de manera unánime la importancia del evento, dado que la trata de personas con fines de extracción de órganos no se entendía bien como una forma de trata y se caracterizaba por la visibilidad reducida de los casos existentes, la dificultad para identificar a las víctimas, y los desafíos asociados a la determinación del grado de explotación del donante. Subrayaron colectivamente la importancia de reunir datos de todo el espectro de partes interesadas a fin de sustentar políticas eficaces en materia de enjuiciamiento, prevención

y ayuda a las víctimas. Se hizo especial hincapié en que la trata con fines de extracción de órganos es una forma de trata que afecta a las personas más vulnerables de la sociedad, que no tienen más remedio que vender sus órganos o se ven forzadas a hacerlo al estar sometidas a la violencia u otros medios de coacción. También se planteó el efecto de diversas crisis geopolíticas y socioeconómicas, en particular la pandemia de COVID-19, como agravante de las desigualdades en la sociedad, lo cual puede a su vez repercutir negativamente en la trata de personas con fines de extracción de órganos.

Los oradores plantearon la firme postura adoptada por la comunidad internacional contra la comercialización del cuerpo humano y la trata con fines de extracción de órganos mediante la adopción de instrumentos jurídicos y otras herramientas, entre ellos:

- El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000);
- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;
- El Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano con respecto a las Aplicaciones de la Biología y la Medicina;
- El Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas, de 2003, y sus Adiciones de 2005 y 2013;
- La resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre “Fortalecimiento y promoción de medidas eficaces y de la cooperación internacional en materia de donación y trasplante de órganos para prevenir y combatir la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos”; y
- Los Principios Rectores de la OMS sobre Trasplante de Células, Tejidos y Órganos Humanos.

Además, se hizo hincapié en la necesidad de contar con sistemas de trasplante firmes y bien definidos a nivel nacional a fin de atender la demanda de órganos donados y así reducir el recurso a la trata con fines de extracción de órganos y a los órganos objeto del tráfico. El reconocimiento de este problema respaldó el llamamiento colectivo en favor de la colaboración de todos los grupos interesados, a nivel nacional e internacional, a fin de dar solidez a los sistemas nacionales y fortalecer los métodos de compartición de datos.

Primera sesión – La lucha contra la trata de personas con fines de extracción de órganos: causas fundamentales, alcance y marcos jurídicos.

La primera sesión estuvo moderada por **Tetiana Rudenko**, Asesora de Coordinación Principal de la Oficina del Representante Especial y Coordinador de la OSCE para la Lucha contra la Trata de Personas, junto con **Zoi Sakelliadou**, Oficial de Prevención del Delito y Justicia Penal de la UNODC, **Youla Haddadin**, Asesora Principal sobre la Trata de Personas del ACNUDH, **Efstratios Chatzixiros**, Consultor sobre el Trasplante de órganos, tejidos y células de la OMS, **Petya Nestorova**, Secretaria Ejecutiva del Convenio del Consejo de Europa (CE) sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos, **Ashot Khachatryan**, Magistrado del Tribunal

Constitucional de la República de Armenia, **Dina Dominitz**, Coordinadora Nacional de la Lucha contra la Trata de Personas (Israel), y **Mehmet Haberal**, Rector de la Universidad Başkent de Turquía y actual Presidente de The Transplantation Society (TTS), quienes intervinieron como oradores en la sesión.

El debate se centró en la magnitud y las causas fundamentales de la trata de personas con fines de extracción de órganos, así como en los marcos jurídicos que regulan las respuestas a este fenómeno en los planos internacional y nacional. Se abordó la naturaleza encubierta del delito y los métodos sofisticados utilizados por los autores, que se aprovechan del reducido volumen de datos que comparten las jurisdicciones y de la falta de claridad de los marcos jurídicos existentes, lo cual plantea problemas para perseguir el delito con arreglo a la normativa existente en materia de lucha contra la trata. En la sesión también se examinó la manera en que los instrumentos jurídicos internacionales y las plataformas de alto nivel podrían ser útiles para abordar la trata de personas con fines de extracción de órganos, en particular para distinguirla del tráfico de órganos humanos y otras cuestiones análogas, así como los factores que favorecen dicho delito, como la vulnerabilidad económica de las víctimas y las deficiencias de los sistemas nacionales de trasplante.

Entre los asuntos principales que se plantearon en la sesión estaban los siguientes:

- Los marcos jurídicos internacionales que regulan la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos son independientes y distintos, ya que la trata de personas con fines de extracción de órganos se define específicamente como una forma de trata, establecida en el Protocolo de Palermo. Además de los acuerdos suscritos a nivel mundial, hay instrumentos regionales, como el Convenio del Consejo de Europa y la Directiva de la UE, que regulan la trata de personas con fines de extracción de órganos como una forma de trata en Estados de la zona de la OSCE.
- La trata de personas con fines de extracción de órganos sigue siendo la forma de trata que menos se denuncia, ya que solo representa el 2 % de los casos identificados de trata de personas. Sin embargo, es una forma de trata en aumento, en particular en las zonas de conflicto donde la población desplazada puede ser vulnerable a la explotación. Se estima que entre el 5 % y el 10 % de los trasplantes de hígado guardan relación con este fenómeno.
- A pesar de los esfuerzos desplegados anteriormente para recopilar datos, es necesario recabar más información a fin de examinar por completo la magnitud del fenómeno, tanto a nivel mundial como en la región de la OSCE. Se deberían llevar a cabo investigaciones adicionales que permitan cuantificar el número de víctimas y el tamaño de los mercados relacionados con la trata de personas con fines de extracción de órganos.
- El comercio internacional de órganos, que puede guardar relación con la trata de personas con fines de extracción de órganos, se describió como un comercio llevado a cabo en términos generales por cuatro métodos diferentes⁷, en función de la ubicación

⁷ Yosuke Shimazono, *Global situation: mapping transplant tourism*. Organización Mundial de la Salud, *Second Global Consultation on Human Transplantation*, 28 a 30 de marzo de 2007, Ginebra.
https://www.who.int/transplantation/publications/ReportGlobalTxConsultation_March_2007.pdf

del receptor y del donante, y del recorrido que se debe hacer entre las distintas jurisdicciones. El componente extraterritorial de este delito, que limita los conocimientos y la información sobre dicho acto en algunos Estados, es uno de los principales factores que impiden la identificación exitosa de las víctimas y el enjuiciamiento de los autores, así como el grado de sofisticación de las redes de trata que llevan a cabo estas actividades.

- La demanda de trata de personas con fines de extracción de órganos se debe a la ausencia de programas de trasplante disponibles, la falta de apoyo del Gobierno a dichos programas y la imposibilidad de acceder a los programas que existen con motivo de una oferta de órganos que por lo general es insuficiente para responder a la demanda. Esto conduce a la explotación de las víctimas de este tipo de trata, debido a sus extremas vulnerabilidades económicas y a la creación de un turismo de trasplante de órganos.
- La trata de personas con fines de extracción de órganos es un delito cuyo punto de mira está en un grupo específico de la población. Tiene un fuerte componente de género, ya que afecta esencialmente a los hombres adultos, que representan dos tercios de las víctimas identificadas. Las mujeres también pueden sufrir trata por motivos de género, ya que a menudo son objeto del tráfico de determinados tejidos y células de género femenino.
- La lucha contra la trata de personas con fines de extracción de órganos se debería llevar a cabo mediante un enfoque basado en los derechos humanos que se centre en las víctimas y tenga en cuenta los traumas, velando por que se brinde un apoyo adecuado a la identificación de las víctimas y a la prestación de ayuda a favor de estas. El deseo de contar con un único instrumento internacional en que se destaquen este enfoque y la obligación de los Estados se planteó como un posible avance positivo del marco jurídico que podría mejorar la armonización de las leyes de las diferentes jurisdicciones.
- La compartición de información entre los Estados y entre estados partes es un obstáculo fundamental a la identificación de las víctimas y a la creación de una respuesta eficaz de las fuerzas del orden. En la mayoría de los Estados, los profesionales médicos y otros actores no tienen la obligación positiva de informar a los organismos encargados de hacer cumplir la ley si sospechan que una persona se ha sometido a un trasplante de órgano en el extranjero u observan otros posibles indicadores de trata con fines de extracción de órganos. La limitada compartición de datos en los sistemas nacionales y la ausencia de información exhaustiva sobre donantes, receptores y trasplantes en los Estados también obstaculizan la prevención y la identificación de este fenómeno.
- La ausencia de normas jurídicas claras y la falta de formación de las fuerzas del orden hacen que fracase la calificación de este delito como una forma de trata. Se deben modificar las leyes nacionales para establecer la trata de personas con fines de extracción de órganos como una forma de explotación, de manera que se puedan identificar adecuadamente los elementos del delito como actos delictivos.
- Se debería alentar a los Estados a que examinen sus sistemas nacionales de trasplante de órganos y lucha contra la trata a fin de que sustenten mejor una respuesta de política

nacional eficaz. Esta respuesta debería dar prioridad al desarrollo de capacidades de los profesionales médicos y las fuerzas del orden a fin de sensibilizarlos sobre la trata de personas con fines de extracción de órganos y aumentar la ayuda prestada a los supervivientes.

- La responsabilidad penal de la trata de personas con fines de extracción de órganos se debe ampliar más allá del autor directo del delito para incluir a los intermediarios, el cuerpo médico, el personal jurídico y los intermediarios financieros, a fin de abarcar toda la cadena de la trata. También se deben instaurar obligaciones positivas del personal médico en relación con la denuncia de presuntos casos de trata con fines de extracción de órganos o casos de turismo de trasplante de órganos.
- La mejora del acceso a formas legales y éticas de donación de órganos se destacó como un componente necesario en toda respuesta a la trata de personas con fines de extracción de órganos, mediante la reducción de la demanda del turismo de trasplante de órganos. Según los principios rectores de la OMS, se debe desarrollar la donación de órganos de personas fallecidas para explotar al máximo su potencial terapéutico y se deben reforzar los sistemas nacionales para evitar los riesgos inherentes a los donantes en vida.

Debate sobre las maneras de mejorar la visibilidad política y la respuesta legislativa respecto de la trata de personas con fines de extracción de órganos

El segundo debate de la primera sesión estuvo moderado por **Efstratios Chatzixiros**, Consultor sobre el trasplante de órganos, tejidos y células de la OMS, junto con **Kristof Van Assche**, Profesor Investigador sobre Derecho de la Salud y Estudios de Parentesco del Departamento de Derecho de la Universidad de Amberes (Bélgica), **Robert Walsh**, Asesor Principal de Políticas de la División de Trasplantes del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, **Gamal Saadi**, Profesor de Medicina Interna y Nefrología de la Universidad del Cairo (Egipto) y Presidente de la Sociedad Egipcia de Trasplantes, **Andriy Kravchenko**, del Departamento de Lucha contra los Delitos relacionados con la Trata de Personas de la Policía Nacional de Ucrania, **Iris Visser**, de la Policía Nacional de los Países Bajos, **Ana Pires Silva**, Asesora Jurídica y Ética del Instituto Portugués de Trasplantes, Coordinadora Nacional en materia de Delitos relacionados con los Trasplantes y Experta del Comité Europeo de Trasplante de Órganos (CD-P-TO), y **Marisa Herson**, Profesora de Ética de la Universidad de Deakin (Australia) y Secretaria General de la *World Union of Tissue Banking Associations* (WUTBA), quienes intervinieron como oradores en la sesión.

La conversación se centró en las tendencias y modelos actuales relacionados con la trata de personas con fines de extracción de órganos en los planos nacional y regional, las maneras de mejorar el entendimiento y la voluntad política de luchar contra esta forma de trata, y los desafíos y enseñanzas extraídas de la incorporación de las disposiciones de los instrumentos jurídicos internacionales para luchar contra esta forma de trata en las leyes y políticas nacionales. Los oradores examinaron además las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en la trata de personas con fines de extracción de órganos.

En la sesión se presentaron las siguientes consideraciones:

- Es necesario modificar la legislación nacional que regula el enjuiciamiento de la trata de personas con fines de extracción de órganos para que los fiscales puedan demostrar mejor los elementos constitutivos de trata, en particular los medios sutiles de coacción como el abuso de una situación de vulnerabilidad. Las leyes que penalizan toda extracción ilegal de órganos o los delitos conexos en la misma medida que la trata de personas con fines de extracción de órganos podrían ser un recurso judicial eficaz para alcanzar este objetivo.
- En la legislación que regula la trata de personas y la trata con fines de extracción de órganos también se debería dar prioridad a un marco de la trata que dé preferencia al principio de no penalización y a la prestación de ayuda a las víctimas, de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de perseguir a las víctimas de trata con fines de extracción de órganos que sirvieron de donantes.
- Los sistemas nacionales de trasplante deben instaurar un régimen reglamentario estricto que mantenga una lista controlada de pacientes que estén buscando o esperando un trasplante de órganos, de manera que los profesionales médicos y las fuerzas del orden puedan identificar fácilmente el momento en que un paciente se retira de la lista sin que haya recibido un trasplante a nivel nacional, lo cual aportará mayor claridad sobre los posibles casos de turismo de trasplante de órganos.
- En los procedimientos que regulen el consentimiento relativo a las donaciones de órganos en vida se debe destacar la naturaleza voluntaria de dichas donaciones y exigir que se informe a todos los donantes del carácter delictivo de la recepción de todo beneficio financiero a cambio de la donación de un órgano.
- Los Estados deben instaurar políticas y procedimientos que alienten la donación altruista de órganos y la donación de órganos de personas fallecidas, fomentando el establecimiento y la regulación de las donaciones de órganos a personas sin parentesco. La colaboración con líderes comunitarios y religiosos puede contribuir considerablemente a mejorar la concienciación y aceptación de la donación de órganos por parte del público.
- Se debe establecer una cooperación entre las autoridades encargadas de la trata de personas, en particular los Coordinadores y Relatores Nacionales de la Lucha contra la Trata, y los funcionarios encargados de los trasplantes, de manera que la información sobre la trata de personas con fines de extracción de órganos y las presuntas víctimas y receptores se pueda compartir entre todos los interesados pertinentes. Se deben emplear métodos adicionales para formar a los profesionales médicos sobre los riesgos e indicadores de la trata de personas con fines de extracción de órganos, en particular en los Estados dotados de sistemas de trasplantes muy avanzados.
- Se deben modificar los códigos de ética médica a fin de exigir que los presuntos casos de trata de personas con fines de extracción de órganos y los casos de turismo de trasplante de órganos se denuncien a las fuerzas del orden, sin que ello contravenga las obligaciones deontológicas del personal médico (confidencialidad). Este cambio en los códigos de ética médica debe ir acompañado del establecimiento de un mecanismo de comunicación con las fuerzas del orden para denunciar los presuntos casos (por ejemplo, elaborando procedimientos operativos uniformes). También se

deben proporcionar indicadores a los profesionales médicos para ayudarlos a identificar los casos de trata de personas con fines de extracción de órganos.

- Los sistemas jurídicos permiten actualmente la venta de tejidos y células humanas que, de no estar contemplada en ellos, se regiría por la normativa en materia de trata de personas con fines de extracción de órganos si la operación guardase relación con un órgano sólido. Por consiguiente, se debe examinar la legislación que abarca la trata de personas con fines de extracción de órganos a fin de considerar la posibilidad de incluir en ella la venta de tejidos y células en la que participen donantes sometidos a procedimientos médicos que de otro modo no se someterían a ellos.
- La voluntad política y la sensibilización en materia de trata de personas con fines de extracción de órganos se puede generar compartiendo los testimonios de las víctimas y arrojando luz sobre la labor de los grupos delictivos organizados implicados en ese tipo de trata, a fin de formar mejor a las fuerzas del orden, los fiscales y los jueces sobre las maneras de identificar los presuntos casos de delito y responder a ellos.
- El volumen de donaciones y trasplantes de órganos ha disminuido considerablemente con motivo de la pandemia de COVID-19, lo cual podría conducir a un aumento de la demanda de órganos. Sin embargo, es posible que también disminuya el turismo de trasplantes con motivo de las restricciones de viaje. No obstante, sigue habiendo riesgos de que las poblaciones vulnerables sean víctimas de trata con fines de extracción de órganos a nivel nacional, ya que es probable que las causas fundamentales de este tipo de trata, en particular la extrema vulnerabilidad económica, se hayan agravado.

Segunda sesión – Respuesta práctica a la trata de personas con fines de extracción de órganos: desafíos y prácticas positivas acordes al enfoque de las tres P

Moderada por **Youla Haddadin**, Asesora Principal sobre la Trata de Personas del ACNUDH, la segunda sesión incluyó presentaciones de **Assya Pascalev**, Directora Ejecutiva del Centro Búlgaro de Bioética, **Carla Bury**, Asesora Principal de Asuntos Multilaterales de la Oficina de Vigilancia y Lucha contra la Trata de Personas (Estados Unidos), **Jonathan Ratel**, Asesor Principal de la Fiscalía en la Misión de Asesoramiento de la Unión Europea en Ucrania (EUAM) y Exdirector de la Fiscalía Especial de Kosovo (SPRK), **Beatriz Domínguez Gil**, Directora de la Organización Nacional de Trasplantes (España), **Christina Bain**, Investigadora invitada en el Centro de Estudios de Europa de la Escuela de Estudios Internacionales Frederick S. Pardee de la Universidad de Boston y miembro del Grupo Asesor de Tecnologías contra la Trata de Personas, **Joseph Mari**, Fundador de la iniciativa *Project Organ* y Director de la Unidad de Inteligencia Financiera de Scotiabank (Canadá), y **Vasileios Georgiadis**, del Departamento de Lucha contra la Trata de Personas de la Subdirección de Lucha contra la Delincuencia Organizada y la Trata de Personas de la Policía de Grecia.

La sesión se centró en el *modus operandi* en los casos de trata de personas con fines de extracción de órganos, así como en los desafíos jurídicos y prácticos y las enseñanzas extraídas de la investigación y el enjuiciamiento de esos casos. Se prestó especial atención a las necesidades específicas de las víctimas de trata con fines de extracción de órganos y a las

maneras en que podrían ser atendidas por los mecanismos nacionales de lucha contra la trata de personas. Además, los oradores también compartieron sus opiniones sobre las medidas para prevenir la trata de personas con fines de extracción de órganos, en particular para hacer frente a la oferta y la demanda.

Entre las observaciones principales que se formularon en la sesión estaban las siguientes:

- Los Estados deberían procurar instaurar o reforzar los sistemas de donación de órganos de personas fallecidas y emprender medidas complementarias para ampliar la base nacional de donantes de órganos sólidos, autorizando los programas de donaciones cruzadas controladas. En general, los donantes en vida deberían tener una relación genética, jurídica o emocional con sus receptores.
- El traslado del órgano que se va a trasplantar se debería realizar en el marco de programas de cooperación internacional o de acuerdos formales suscritos entre los centros de consulta y las instalaciones médicas en que tendrá lugar el procedimiento de trasplante.
- Los indicadores elaborados en el marco del proyecto HOTT, financiado por la Comisión Europea, así como otras herramientas, como el conjunto de herramientas de evaluación de la UNODC sobre la trata de personas con fines de extracción de órganos, podrían ser compartidos y utilizados por los interesados nacionales pertinentes, en particular las organizaciones de la sociedad civil, a fin de crear herramientas nacionales personalizadas.
- Las víctimas deberían ser el centro de cualquier respuesta a la trata de personas con fines de extracción de órganos, y los Estados deberían utilizar un enfoque basado en los derechos humanos, centrado en las víctimas y que tenga en cuenta los traumas. Con ello se debería procurar reducir al mínimo la creación de nuevos traumas relacionados con el proceso judicial penal y empoderar a los supervivientes. El personal de primera línea, las fuerzas del orden y los profesionales médicos deberían estar formados sobre las formas de aplicar estos enfoques para que puedan ayudar correctamente a las víctimas identificadas, entre otras cosas utilizando métodos de interrogatorio apropiados.
- Los Estados deberían considerar la posibilidad de instaurar leyes que promuevan la competencia jurisdiccional extraterritorial en los casos de trata de personas con fines de extracción de órganos y en los casos de tráfico de órganos, de manera que se pueda perseguir a los ciudadanos de un determinado país que hayan participado en un caso transfronterizo de trata de personas con fines de extracción de órganos cuando regresen a dicho país.
- Se debería establecer la responsabilidad penal de los profesionales médicos en los casos en que hayan actuado sabiendo que el donante del órgano trasplantado era víctima de trata. Se examinó un caso ocurrido en Kosovo, en cuyo marco los profesionales médicos fueron acusados de un delito tras haber sido cómplices de trata de personas con fines de extracción de órganos.
- Los gobiernos y los interesados pertinentes deberían establecer un marco y mecanismos para que los profesionales médicos se comuniquen directamente con las fuerzas del orden y puedan transmitir información no anonimizada. Esta herramienta de comunicación debería adoptar un enfoque interinstitucional de manera que todos los

interesados pertinentes puedan llevar a cabo sus funciones en relación con la trata de personas con fines de extracción de órganos.

- Se alienta a los Estados a que estudien la posibilidad de establecer la figura de los Coordinadores Nacionales para los Delitos relacionados con los Trasplantes. Los Estados que dispongan de estos Coordinadores deberían utilizar dicha red para compartir y analizar datos e información sobre la magnitud de la trata con fines de extracción de órganos a fin de sustentar mejor las respuestas de política. La compartición de datos entre los organismos nacionales de trasplantes también se debería fomentar con miras a ayudar a identificar posibles casos de esta forma de trata.
- Las autoridades sanitarias nacionales y los proveedores de seguros privados deberían adoptar políticas que prohíban el reembolso de los procedimientos de trasplante llevados a cabo en el extranjero cuando se sospeche que guardan relación con la trata con fines de extracción de órganos o el tráfico de órganos. Los pacientes que se hayan sometido a un trasplante en el extranjero deberían recibir la atención necesaria al regresar a su país, aunque también deberán registrar la información pertinente sobre su procedimiento ante las autoridades de trasplante apropiadas.
- Se debería informar mejor a los posibles receptores de órganos a fin de reducir la posible demanda de trata de personas con fines de extracción de órganos. Se debería asesorar a los candidatos para un trasplante sobre los efectos de dicho procedimiento y los riesgos relacionados con un procedimiento de trasplante ilegal, en particular la existencia de órganos no controlados y los insuficientes cuidados postoperatorios, así como las repercusiones de la trata de personas con fines de extracción de órganos en las víctimas.
- Se deberían afianzar las asociaciones entre las fuerzas del orden, los actores de la lucha contra la trata de personas, los profesionales médicos, las unidades de inteligencia financiera y los proveedores de servicios financieros, con el fin de utilizar los procesos de lucha contra el blanqueo de capitales para identificar operaciones sospechosas relacionadas con la trata con fines de extracción de órganos y, en particular, identificar a posibles autores a través de búsquedas en medios adversos. A fin de hacer frente al componente transnacional de la trata de personas con fines de extracción de órganos, es fundamental desarrollar la capacidad de los proveedores de servicios financieros y especialmente la de las unidades de inteligencia financiera para entender y detectar los indicadores de este delito.
- Los actores nacionales de la lucha contra la trata deben fomentar una cooperación más estrecha con los proveedores de servicios financieros, en particular los que se especializan en tecnologías financieras como las criptomonedas, a fin de ayudar a mejorar su entendimiento y control de las operaciones sospechosas que podrían guardar relación con casos de trata con fines de extracción de órganos.
- Las investigaciones de los casos de trata con fines de extracción de órganos se deberían llevar a cabo de manera exhaustiva para que se localice y controle toda la organización delictiva organizada. Se examinó un caso ocurrido en Grecia, que demostró la naturaleza sofisticada de las actividades delictivas y su interrelación tanto con los tratantes como con los profesionales médicos. A fin de hacer frente a este delito de manera exitosa, las fuerzas del orden deben tener una comprensión suficiente de todos los elementos que lo conforman.

Debate sobre las maneras de mejorar la respuesta a la trata de personas con fines de extracción de órganos en lo que respecta a la sensibilización y el desarrollo de capacidades de las partes interesadas implicadas

Después de una pausa técnica, este debate estuvo moderado por **Tetiana Rudenko**, Asesora de Coordinación Principal de la Oficina del Representante Especial y Coordinador de la OSCE para la Lucha contra la Trata de Personas, junto con **Gilad Erlich**, Fiscal de la Oficina Estatal de la Fiscalía del Ministerio de Justicia (Israel), **Mirela Busic**, Coordinadora Nacional de Trasplantes del Departamento de Atención Sanitaria Especial y Trasplantes del Ministerio de Salud (Croacia), **Mohannad Dweikat**, Consultor internacional sobre la trata de personas y Exdirector de la unidad de policía contra la trata de personas (Jordania), **Lyalya Gabbasova**, Asistente del Ministro de Salud (Federación de Rusia), **Sergiu Russu**, Director de la Sección de Lucha contra la Trata de Personas de la Fiscalía General (Moldova), **Francis L. Delmonico**, Jefe del Servicio Médico del Banco de Órganos de Nueva Inglaterra y Profesor de Cirugía en la Escuela Médica de Harvard del Hospital General de Massachusetts y miembro de la Pontificia Academia de las Ciencias (Estados Unidos / la Santa Sede), **Axel Rahmel**, Director del Servicio Médico de la Fundación Alemana para el Trasplante de Órganos, **Frederieke Ambagtsheer**, Profesora Auxiliar de Medicina Interna, Trasplantes y Nefrología en el Centro Médico Erasmus MC (Países Bajos), quienes intervinieron como oradores en la sesión.

Este debate se centró en los desafíos prácticos de la lucha contra la trata de personas con fines de extracción de órganos, respecto a la que se debe dar prioridad a las medidas de sensibilización y desarrollo de capacidades; las maneras de fomentar la sensibilización sobre esta forma de trata entre los profesionales de primera línea, los grupos de riesgo y las comunidades en general; y el alcance y la magnitud de las medidas de desarrollo de capacidades que podrían beneficiar a los profesionales de salud, los funcionarios de las fuerzas del orden, los profesionales del sistema judicial y todos los actores de la lucha contra la trata de personas a fin de mejorar la respuesta a la trata de personas con fines de extracción de órganos en los planos nacional y local. Los oradores también examinaron detenidamente la necesidad de contar con formas más amplias de cooperación entre las fuerzas del orden y los profesionales médicos de distintas jurisdicciones, así como la necesidad de instaurar mecanismos de supervisión suficientes para las instalaciones y procesos de donación y trasplante de órganos. También se hizo referencia a la función positiva que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil y la adopción de un enfoque multidisciplinario.

Entre los principales asuntos que se consideraron en la sesión estaban los siguientes:

- Los Principios Rectores de la OMS sobre Trasplante de Células, Tejidos y Órganos Humanos, elaborados en 2010, se deberían actualizar para que se ajusten a las mejores prácticas existentes en la esfera de la lucha contra la trata de personas con fines de extracción de órganos y proporcionen mayor claridad a los Estados de cara a la redacción de leyes nacionales que permitan instaurar un control adicional sobre los procesos de donación y trasplante de órganos. Esto debería estar en consonancia con la Resolución 71/322 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada “Fortalecimiento y promoción de medidas eficaces y de la cooperación internacional en materia de donación y trasplante de órganos para prevenir y combatir la trata

de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos” (A/RES/71/322), en que se destacan métodos para fortalecer la cooperación en el ámbito de la trata de personas con fines de extracción de órganos, y mecanismos de supervisión de las instalaciones médicas que llevan a cabo procedimientos de trasplante.

- Se deberían realizar cambios en los marcos jurídicos nacionales a fin de aumentar las capacidades de las fuerzas del orden, los fiscales y los funcionarios del sistema judicial para investigar, enjuiciar y condenar a las personas implicadas en la trata con fines de extracción de órganos. Las disposiciones legales deberían tener en cuenta la naturaleza organizada de los grupos delictivos implicados en esta forma de trata y la correspondiente carga de la prueba en el proceso penal.
- Los Estados deberían considerar la posibilidad de crear registros de trasplantes, en particular registros de donantes y receptores, a fin de mejorar la transparencia relativa a los trasplantes. La legislación nacional se debería modificar para prever en ella la auditoría de las instalaciones y registros de trasplantes a fin de identificar anomalías y posibles casos de trata con fines de extracción de órganos y casos de tráfico de órganos.
- Se subrayó la importancia de ratificar y aplicar el Convenio del Consejo de Europa contra el Tráfico de Órganos Humanos, como una importante medida que los Estados pueden adoptar para mejorar sus marcos jurídicos y generar visibilidad política sobre la trata de personas con fines de extracción de órganos.
- En algunas jurisdicciones se ha pasado por alto la importancia que tienen las organizaciones de la sociedad civil para detectar los problemas presentes en el campo e identificar a las víctimas de trata con fines de extracción de órganos. Se debería empoderar a estas organizaciones para que recopilen datos e identifiquen y ayuden a las víctimas.
- También se deberá propiciar una mayor sensibilización sobre la magnitud y las repercusiones de la trata con fines de extracción de órganos. Si bien muchos Estados no denuncian los casos de esta forma de trata, la no identificación de víctimas y casos puede ser el resultado de una labor insuficiente de formación e información sobre este delito. Se recomienda que los Coordinadores Nacionales de la Lucha contra la Trata de Personas o los mecanismos equivalentes fomenten la creación y aplicación de medidas de desarrollo de capacidades interinstitucionales en materia de trata con fines de extracción de órganos.
- Se debería mejorar la cooperación entre las fuerzas del orden y los profesionales de los trasplantes en diferentes jurisdicciones a fin de aumentar los conocimientos y la sensibilización en esta esfera. Se citó el ejemplo del Grupo Custodio de la Declaración de Estambul y su reunión de 2016 como un mecanismo que ha ayudado a fomentar la creación de capacidades adicionales para identificar y perseguir los casos de trata con fines de extracción de órganos fuera de las fronteras del Estado del receptor del órgano.
- Las fuerzas del orden deberían recibir formación sobre el proceso de recogida de pruebas en los casos de trata con fines de extracción de órganos, entre otras cosas mediante métodos electrónicos, que a menudo implica el reclutamiento de las víctimas por Internet. También se debería prever una formación destinada a los profesionales médicos sobre la manera de denunciar un hecho ilegal del que tengan conocimiento, así como sobre los indicadores de la trata con fines de extracción de órganos.

- Los organismos encargados de investigar los casos de trata con fines de extracción de órganos se deberían reunir periódicamente con los profesionales médicos que participen en los trasplantes de órganos a fin de mejorar sus conocimientos sobre las leyes y normativas pertinentes, y recibir información sobre las posibles víctimas de este tipo de trata y los receptores de órganos procedentes de donantes objeto del tráfico.

Observaciones finales

Youla Haddadin, Asesora Principal sobre la Trata de Personas del ACNUDH, **Efstratios Chatzixiros**, Consultor sobre el Trasplante de órganos, tejidos y células de la OMS, y **Valiant Richey**, Representante Especial y Coordinador de la OSCE para la Lucha contra la Trata de Personas, formularon las observaciones finales de la conferencia.

Para concluir la reunión de expertos, los oradores reiteraron su agradecimiento a los anfitriones y coorganizadores del evento, así como a los oradores y participantes de la conferencia. Las dos jornadas de debate pusieron de manifiesto la necesidad de adoptar un enfoque basado en los derechos humanos para luchar contra la trata de personas con fines de extracción de órganos, y la importancia de la cooperación entre jurisdicciones y partes interesadas, incluso aquellas que no suelen participar en cuestiones relacionadas con la trata. Se expresó un acuerdo colectivo sobre la necesidad de intensificar las medidas para mejorar la voluntad política de los sistemas nacionales y mitigar las causas fundamentales de la trata de personas con fines de extracción de órganos, entre otras cosas mejorando las estructuras nacionales de trasplante y sus mecanismos de supervisión. Los oradores también compartieron la idea de que se debería actualizar el marco jurídico internacional que regula la trata de personas con fines de extracción de órganos a fin de proporcionar más orientaciones a los Estados.